



MAT.: AUTORIZA PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL DE LA SALUD DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE 2020

ALGARROBO,

04 ENE 2021

DECRETO N° P

0005

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.732 del 06.12.2019, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2020.
10. D.A. N° 2.841 del 13.12.2019, Aprueba Presupuesto de Salud año 2020.
11. D.A. N° 2.853 de fecha 16.04.2015, Aprueba Reglamento de Trabajos Extraordinarios, Compensación, Procedimientos Administrativos, Atrasos y Descuentos.
12. Programación Horas Extraordinarias de personal de Salud NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2020.

CONSIDERANDO:

-La necesidad de brindar un servicio de calidad en eficiencia y oportunidad.

Lo dispuesto en el artículo 63 y siguientes, Párrafo 2°, De la Jornada de Trabajo, de la Ley 18883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que establece que: "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. **Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones**".

-Que el corte para el pago de horas extraordinarias del personal de salud es desde el día 16 del mes al día 15 del mes siguiente.

-Que existen funcionarios como Brigida Barraza Neculman, Marisol Gonzalez Soto y Verónica Zúñiga Castillo, contaban con autorización para realizar trabajos extraordinarios, por 40 horas diurnas y 72 horas nocturnas, según consta en el Decreto Alcaldicio N° 2558 de fecha 11 de diciembre 2020, desde el 16 noviembre al 15 de diciembre 2020, sin embargo el reporte y planilla de horas extraordinarias constan que realizaron más de lo programado por necesidades del servicio, de acuerdo por lo indicado por su jefatura directa.

-Que de conformidad con el artículo 9° de la ley N° 19.104, que Reajusta Remuneraciones de los Trabajadores del Sector Público y Dicta Otras Normas de Carácter Pecuniario -modificado por el artículo 3° de la ley N° 20.280-, el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes, limitación que solo podrá excederse cuando se trate de labores de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, de lo cual deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos, lo que tratándose de los entes edilicios se dispondrá mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual deberán precisar, entre otros, los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados (aplica dictámenes N°s. 62.597, de 2012, y 26.191, de 2013).

-Que el Departamento de Salud informa que la funcionaria Yordana Soto Armijo y Mauricio Peña Saavedra, no contaban con autorización para realizar trabajos extraordinarios, según consta en los Decretos Alcaldicios que autorizan la programación de horas extraordinarias del personal de salud desde el 16 noviembre al 15 de diciembre 2020, sin embargo, al revisar el reporte de la hoja de reloj control, ésta refleja el horario de salida después de las 17:00 Hrs. Al consultar con la Dirección de Establecimiento, ésta informa que efectivamente entregó instrucciones verbalmente para desempeñar labores después de la jornada ordinaria.

-La jurisprudencia de Contraloría General de la Republica, que señala, que aun cuando los trabajos extraordinarios hayan sido dispuestos en forma verbal, procede de igual manera su pago si éstos han sido desempeñados efectivamente por los funcionarios, pues de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración.

DECRETO:

- I. Autoriza pago Horas Extraordinarias a los funcionarios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo, por el periodo comprendido entre el 16 de noviembre 2020 y el 15 de diciembre del mismo año, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	NOMBRE	N° HORAS 25%	MONTO HRS EXT.25%	N° HORAS 50%	MONTO HRS EXT.50%	TOTAL A PAGAR
1	JORGE AGUILERA CATALAN	9	\$ 28.520	28	\$ 106.474	\$ 134.994
2	NIZY ALARCON BARRA			7	\$ 63.954	\$ 63.954
3	FRANCISCA PAMELA ARANDA MUGA			12	\$ 62.289	\$ 62.289
4	INGRID DEL PILAR ARAVENA GARRIDO	5	\$ 27.823			\$ 27.823
5	FELIPE ARIAS IBARRA	30	\$ 129.769	12	\$ 62.289	\$ 192.058
6	NATALY AZOCAR CORVALAN	8	\$ 71.702			\$ 71.702
7	JENNIFER CONSUELO AZOCAR VERA	24	\$ 125.990	24	\$ 151.188	\$ 277.178
8	BRIGIDA KAREN BARRAZA NECULMAN	48	\$ 251.979	96	\$ 604.750	\$ 856.729
9	ELIZABETH CORTES ZAMBRA	4	\$ 30.454	44	\$ 401.997	\$ 432.451
10	JORGE LUIS CORVALAN CANCECO	36	\$ 114.079	18	\$ 68.447	\$ 182.526
11	GERALDINE DIEGUEZ SCHWEMMLE	2	\$ 7.417	6	\$ 26.701	\$ 34.118
12	LAURA ISABEL FIGUEROA MORAGA	16	\$ 109.251	36	\$ 294.977	\$ 404.228
13	GREGORIA FERNANDA FUENTES ALMONACID			12	\$ 66.649	\$ 66.649
14	LUCILA EVELYN FUENTES AZOCAR	1	\$ 5.898	23	\$ 162.797	\$ 168.695
15	NATHALY ANDREA GONZALEZ BAEZA	13	\$ 52.068			\$ 52.068
16	FERNANDO ENRIQUE GONZALEZ ALBORNOZ	31	\$ 106.093	63	\$ 258.731	\$ 364.824
17	MARISOL ANA LUISA GONZALEZ SOTO	74	\$ 366.478	14	\$ 83.200	\$ 449.678
18	HERNAN HORMAZABAL GARCES	20	\$ 74.171	22	\$ 97.905	\$ 172.076
19	MARIANA DEL CARMEN IRRIBARRA CONSTANZO	7	\$ 25.960	12	\$ 53.403	\$ 79.363
20	ESTEFANY GABRIELA JAMEN BARAHONA	21	\$ 77.879	14	\$ 62.303	\$ 140.182
21	CAROL VANESSA MARIN PRIETO	13	\$ 72.339	11	\$ 73.452	\$ 145.791
22	XIMENA MONTERO TERRAZA	39	\$ 123.585			\$ 123.585
23	EDUARDO NECULMAN PEREZ	17	\$ 71.939	27	\$ 137.107	\$ 209.046
24	KARINA ALEJANDRA OÑATE FIGUEROA	22	\$ 69.715	25	\$ 95.066	\$ 164.781
25	TAMARA ORTEGA ORTEGA	2	\$ 15.227	20	\$ 182.726	\$ 197.953
26	MARIELA ELIZABETH PADILLA GODOY	32	\$ 124.129			\$ 124.129
27	SARA LIDIA PEREIRA FLORES			12	\$ 71.315	\$ 71.315
28	CAMILO PEREIRA VALENZUELA	4	\$ 14.834	20	\$ 89.005	\$ 103.839
29	LUIS PLAZA ELIZONDO	3	\$ 9.507			\$ 9.507
30	RUTH GEMIMA PRADENAS ESPEJO	13	\$ 116.515			\$ 116.515
31	DAVID ALEJANDRO ROJAS PINTO	6	\$ 31.497			\$ 31.497
32	MARIA EUGENIA RUBIO FLORES	5	\$ 19.774	14	\$ 66.442	\$ 86.216
33	YORDANA ALEJANDRA SOTO ARMIJO	55	\$ 203.969	10	\$ 44.502	\$ 248.471
34	DENISSE AIDA TAPIA OJEDA	10	\$ 46.284			\$ 46.284
35	MATIAS TOLEDO AUAD	25	\$ 79.221			\$ 79.221
36	JONATHAN TOLEDO SAEZ	10	\$ 31.689	12	\$ 45.632	\$ 77.321
37	ISABEL VALDEBENITO ALTAMIRANO	4	\$ 12.675	24	\$ 91.263	\$ 103.938
38	GUILLERMO VALDIVIA GODOY	26	\$ 96.422			\$ 96.422
39	ALEJANDRA NICOL VARGAS SOTO	7	\$ 30.280			\$ 30.280
40	MARIA VICTORIA VERA ALFARO	33	\$ 109.745			\$ 109.745
41	VERONICA FABIOLA ZUÑIGA CASTILLO	53	\$ 312.617	36	\$ 254.812	\$ 567.429
TOTALES		728	\$ 3.197.494	654	\$3.779.376	\$ 6.976.870

II. Cárguese este Gastos a la Cuenta 215-21-01-004-005 para funcionarios de planta y a la cuenta 215-21-02-004-005 para funcionarios de plazo fijo, del presupuesto del año 2020.

NOTIFÍSE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 05 ENE 2021

FECHA SALIDA: 08 ENE 2021

OBSERVACIÓN N°



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL

JYM/PMM/U.C./DVD/dto.
DISTRIBUCIÓN:
-Secretaría Municipal (2).
-Archivo Desam (1).